



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13416

13/06/2017

38040

**AUTOR/A:** CANO FUSTER, José (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS); RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS); NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS)

#### RESPUESTA:

La Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social realiza cada 4 años una Inspección global de todo el sistema de cotizaciones de la entidad ADIF en todas sus provincias.

La última inspección que ha realizado abarca desde el año 2011 hasta el año 2015, tras la cual la Dirección Especial de la Inspección emitió Acta de liquidación provisional, frente a la que ADIF ha presentado alegaciones. Se señala al respecto que ADIF no ha modificado su forma de proceder desde la anterior Inspección realizada, en relación con las actuaciones que han dado lugar a la práctica de la liquidación provisional, al no haberse cuestionado las mismas con anterioridad por la propia Inspección. El Acta de liquidación se elevará a definitiva tras el pronunciamiento sobre las alegaciones presentadas y, una vez conocida por ADIF la Resolución que se dicte, se determinará la procedencia o no de interponer Recurso Contencioso-Administrativo.

Tampoco ADIF ha modificado su forma de proceder desde la anterior Inspección, realizada en el año 2010. En ningún momento se ha emitido Acta de Infracción, sino que existen discrepancias interpretativas sobre la aplicación de la norma respecto de la cotización de determinados conceptos, lo que ha llevado a ADIF a realizar las correspondientes alegaciones.

Atendiendo al pronunciamiento que recoja la Resolución firme que se dicte en vía administrativa o, en su caso, judicial, se modificarán aquellos aspectos que requieran adecuación de los criterios de cotización utilizados.

Por último, se indica que ADIF no tiene contratado ningún servicio a bordo.

Madrid, 05 de septiembre de 2017